

CIRCULAR DE INICIO DE CURSO

AÑO ACADÉMICO 2009-2010

Edición 22 de junio de 2009



Índice

1. DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS CORRESPONDIENTES A LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN (LOE)	4
1.1. Educación primaria	4
1.2. Educación secundaria obligatoria	4
2. PLANES Y PROGRAMAS INSTITUCIONALES	5
2.1. Plan institucional de evaluación de diagnóstico.....	5
2.2. Planes de mejora	5
2.3 Supervisión de Procesos Educativos.....	6
2.4. Atención a la diversidad del alumnado y orientación educativa	6
2.4.1. Programas singulares de atención a la diversidad.....	7
2.4.2 Flexibilización de la escolarización para el alumnado que presente necesidades educativas especiales o altas capacidades intelectuales en Educación infantil y Educación primaria	8
2.4.3. Acogida para el alumnado de incorporación tardía al sistema educativo	9
2.4.4. Plan de prevención del abandono escolar	11
2.4.5. Plan integral de convivencia	12
2.4.6. Atención al alumnado con problemas graves de salud.....	12
2.5. Programación y gestión de proyectos pedagógicos	13
2.5.1. Integración curricular de las Tecnologías de Información y de la Comunicación....	13
2.5.2. Programa bilingüe de Inglés y Francés.....	13
2.5.3. Plan de lectura	14
2.5.4. Programa de apertura de centros a la comunidad y actividades complementarias	14
2.5.5. Plan de Formación Permanente del Profesorado	14
3. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS	16
3.1. Desarrollo normativo	16
3.2. Programación general anual.....	16
3.2.1 Calendario general de actividades docentes y no docentes del centro	17
3.2.2. Definición de objetivos del centro para el curso escolar	17
3.2.3. Establecimiento de directrices y criterios generales para la organización y programación pedagógica.....	18
3.2.4. Organización del curso escolar PENDIENTE REVISIÓN	18
3.2.5. Planificación de la coordinación docente	22
3.2.6. Plan de orientación y de acción tutorial.....	22
3.2.7. Planes y programas institucionales.....	23
4. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y GESTIÓN ECONÓMICA	24
4.1. Transporte escolar	24
4.3. Comedor escolar.....	24
4.4. Escuelas hogar	25
4.5. Gestión económica	25
5. PERSONAL DOCENTE	27
5.1. Permisos y licencias.....	27
5.2. Salud laboral y prevención de riesgos laborales	27
6. PERSONAL NO DOCENTE.....	28
7. CALENDARIO DE ACTUACIONES INSTITUCIONALES	28
8. REFERENCIAS NORMATIVAS	28



El desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación ha permitido que la implantación de la Educación secundaria obligatoria regulada por el nuevo marco legislativo se complete en el año académico 2008-2009. En el presente año académico 2009-2010 se culminará la implantación de la Educación primaria y del Bachillerato. Asimismo, en el año 2010 se completará y actualizará la normativa de organización y funcionamiento de los centros docentes, conforme al contexto legal vigente y a las mejores prácticas de gestión que tiene el sistema educativo asturiano.

El nuevo marco educativo que se está conformando en nuestra comunidad ha dado al servicio público educativo del Principado de Asturias recursos institucionales y profesionales para la actualización y mejora de los planes de estudio, la evaluación del alumnado y del propio sistema educativo, la atención y orientación educativa y las acciones educativas complementarias.

El sistema educativo asturiano lleva varios años orientando todos sus esfuerzos y sus recursos, tanto humanos como materiales, hacia el logro de los objetivos europeos, en una mejora de resultados académicos, en la potenciación de las medidas de atención a la diversidad, y de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en el aula y de la mejora de la enseñanza de idiomas. Todo ello ha redundado en unos buenos resultados académicos y de titulaciones. No obstante es preciso mejorar y acercarse al logro de los objetivos que marca la Ley Orgánica de Educación, mejorando las competencias básicas de nuestro alumnado, la convivencia escolar y la colaboración de las familias en el aprendizaje de sus hijos.

Por ello, en este año académico 2009-2010 se desarrollarán iniciativas para la consolidación y ampliación de las innovaciones educativas realizadas en torno a los planes de lectura, la enseñanza de idiomas, las tecnologías digitales y la atención a la diversidad del alumnado, priorizando aquellas que conduzcan a la mejora del éxito escolar de todo el alumnado y que procuren una mayor reducción del abandono escolar, todo ello enmarcado por los siguientes objetivos institucionales de la Consejería de Educación y Ciencia:

- avanzar en el éxito escolar de los alumnos de ESO, fomentando el esfuerzo personal del alumnado, de las familias, del profesorado y de la propia administración educativa;
- reducir la tasa de abandono escolar prematuro en todas las etapas educativas para promover la titulación en Bachillerato y Formación profesional de grado superior;
- proporcionar una educación de calidad a todo el alumnado, indistintamente de su origen y de sus condiciones personales, sociales o económicas, conciliando la calidad de la educación con la equidad;
- fomentar la convivencia democrática en los centros docentes y la mediación como forma preferente en la resolución de conflictos;
- potenciar la formación del profesorado y el desarrollo de la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros docentes como medios esenciales para la consecución de los objetivos institucionales y un eficaz desempeño del servicio público educativo.



1. Desarrollo e implantación de las enseñanzas correspondientes a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)

1.1. Educación primaria

Durante el año académico 2009-2010 se completará la implantación de la Educación primaria en todos los centros docentes del Principado de Asturias, ya que conforme a lo dispuesto en el Decreto 56/2007, de 24 de mayo, en el año académico 2009-2010 se implantará el tercer ciclo de la Educación primaria regulada por la LOE.

La Resolución de 24 de marzo de 2008 regula la evaluación del aprendizaje del alumnado de Educación Primaria, estableciendo el carácter y los referentes de la evaluación; las funciones y composición del equipo docente; el proceso de evaluación, el tipo y el número de sesiones, la información sobre los resultados de evaluación al alumnado y a los padres, madres o tutores legales, las medidas para garantizar la evaluación objetiva y las especificaciones para la evaluación del alumnado que presenta necesidades educativas especiales y del alumnado con altas capacidades intelectuales; la promoción de ciclo y la permanencia, así como la promoción a la Educación secundaria obligatoria; y finalmente, los documentos oficiales de evaluación, especificando su contenido, su formato y los procedimientos para su cumplimentación.

1.2. Educación secundaria obligatoria

La implantación de la Educación secundaria obligatoria regulada por el Decreto 74/2007, de 14 de junio, por el que se regula la ordenación y establece el currículo de dicha etapa, ha finalizado en el año académico 2008-2009. Durante este año académico 2009-2010 todos los cursos de esta etapa serán enseñanzas LOE.

Modificación de las regulaciones de los Programas de diversificación curricular y de los Programas de cualificación profesional inicial

La implantación de los nuevos Programas de diversificación curricular y de los Programas de cualificación profesional inicial ha supuesto un cambio estructural importante en el sistema educativo con gran incidencia en la autonomía pedagógica y organizativa de los centros docentes, que conviene reforzar y ampliar, así como facilitar el proceso de incorporación del alumnado.

Así pues, se ha procedido a modificar las Resoluciones reguladoras de los Programas antes citados, incorporando las mejoras necesarias para facilitar el proceso de incorporación del alumnado y el desarrollo de los programas en los centros docentes.

La Dirección General de Políticas Educativas y Ordenación Académica proporcionará a los centros docentes un documento con el texto normativo refundido.



2. Planes y programas institucionales

2.1. Plan institucional de evaluación de diagnóstico

El modelo de evaluación de diagnóstico que postula nuestra legislación básica, y que se recoge en el artículo 25 del Decreto 74/2007, de 14 de junio, de ordenación y currículo de la Educación secundaria obligatoria, implica que debe ser realizada por todos los centros docentes al finalizar el segundo curso de la Educación secundaria obligatoria.

Además en dicha normativa se remarca el carácter formativo y orientador para los centros e informativo para las familias y para el conjunto de la comunidad educativa y se asegura que en ningún caso los resultados de estas evaluaciones podrán ser utilizados para el establecimiento de clasificaciones de los centros docentes.

Antes del 30 de septiembre de 2009, la Consejería de Educación y Ciencia remitirá a cada centro la información resultante de la evaluación de diagnóstico, que estará referida a los siguientes aspectos:

- al valor añadido que estos aportan en el aprendizaje de su alumnado;
- a la distribución de porcentajes de su población escolar en los diferentes grados de adquisición de las distintas competencias;
- a los factores asociados a los buenos resultados educativos.

En el año académico 2009-2010, en Educación primaria se evaluarán las competencias Lingüística (Castellano), Matemática, Conocimiento e Interacción con el Mundo Físico. Las pruebas para la evaluación de diagnóstico, junto con la cumplimentación del cuestionario de contexto del alumnado se realizarán los días 20, 21 y 22 de abril de 2010.

En el año académico 2009-2010, en Educación secundaria obligatoria se evaluarán distintas competencias básicas, conjugando la aplicación ya conocida mediante cuadernillos en papel, con un novedoso procedimiento a través de una aplicación informática que simplifica sustantivamente los procesos de aplicación, corrección y grabación.

La aplicación en formato papel será el día 13 de Abril y en el caso de la aplicación en formato digital se hará a lo largo del mes de Abril.

La Consejería de Educación ofrecerá la información y apoyos precisos para garantizar una aplicación homogénea y de calidad en los centros educativos, así como la formación necesaria para su correcta aplicación, que tendrá carácter voluntario.

Como refuerzo de la realización de las pruebas para la evaluación de diagnóstico, el Servicio de inspección educativa realizará una supervisión de los procesos realizados en el centro docente en una muestra significativa de centros docentes que serán determinados por la Consejería de Educación y Ciencia.

A partir del año académico 2009-2010, a la información remitida al centro, se añadirá la relativa al rendimiento individual de cada alumno y alumna de modo que pueda ser comentada con sus familias como elemento orientador de mejoras.

2.2. Planes de mejora

La información derivada de la evaluación de diagnóstico en cada centro dará lugar en cada caso a la adopción por el mismo de las medidas de corrección o refuerzo que



correspondan. Estas se integrarán como Plan de mejora en la Programación general anual del curso siguiente para ser objeto de seguimiento y supervisión por el Servicio de Inspección Educativa.

Con el fin de facilitar una gradual profundización en dinámicas de calidad a los centros que lo deseen, aquellos que decidan extender y consolidar medidas de mejora continua podrán optar a su incorporación a convocatorias institucionales.

2.3 Supervisión de Procesos Educativos

El Servicio de Inspección Educativa realizará la supervisión del desarrollo de los procesos educativos en una muestra de centros docentes a fin de colaborar en la mejora permanente de su organización y funcionamiento.

2.4. Atención a la diversidad del alumnado y orientación educativa

Los centros elaborarán el Plan de atención a la diversidad en el que concretarán las medidas educativas que mejor respondan a las necesidades educativas del alumnado de su centro, conforme a los principios y medidas establecidas en los Decretos 56/2007, de 24 de mayo y 74/2007, de 14 de junio, y en la sección I.3.I de la Resolución de 6 de agosto de 2001, respectiva.

Para ello el equipo directivo planificará los espacios, tiempos y recursos pedagógicos y humanos con el fin de conseguir una mejor atención educativa de su alumnado y facilitar, al mismo tiempo, el desempeño de la labor docente.

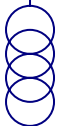
La Educación primaria es una etapa fundamental para el desarrollo personal de los niños y niñas, y dada la importancia que tiene en la educación básica resulta fundamental asegurar la consecución de los objetivos que tiene asignados para evitar que algunos alumnos y alumnas la finalicen con importantes déficits en aspectos básicos, tanto en las denominadas áreas instrumentales como en lo que se refiere a habilidades sociales, actitudes y los hábitos de trabajo y de estudios, que les suponga un gran inconveniente para su desarrollo personal y para el avance en etapas posteriores.

Por ello, la Ley Orgánica de Educación pone el énfasis en la atención a la diversidad del alumnado en la Educación primaria y en la prevención de las dificultades de aprendizaje actuando tan pronto se detecten.

La respuesta a la diversidad del alumnado se organizará preferentemente a través de medidas de carácter general que tendrán en cuenta los principios y medidas establecidas en los artículos 16 y 17 del Decreto 56/2007, de 24 de mayo y en el apartado I.3.1 de la Resolución de 6 de agosto de 2001, modificada por la Resolución de 5 de agosto de 2004.

Los agrupamientos flexibles a los que hace referencia el artículo 17.2 del Decreto 56/2007, de 24 de mayo, podrán articularse para un mismo ciclo o curso mediante las siguientes estrategias:

- a) Distintas formas de agrupamiento en un grupo clase para el desarrollo de diferentes actividades previstas en la programación docente.
- b) Organización de un área en distintos grupos de un mismo curso o ciclo, durante la misma franja horaria de forma que permita al profesorado reagrupar el alumnado para la realización de diferentes actividades de aprendizaje, refuerzo o profundización.



Los centros docentes, de acuerdo con lo que establece el artículo 10.5 y el artículo 11 del Decreto 56/2007, de 24 de mayo, al planificar y organizar las unidades de atención a la diversidad y elaborar las programaciones docentes, deberán concretar:

- a) Las acciones dirigidas a la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo tan pronto como se detecten las dificultades y fundamentalmente en las competencias relativas a expresión y comprensión oral, a la lectura, a la escritura y al cálculo (Art. 10.5).
- b) Las acciones de refuerzo dirigidas a los alumnos y alumnas que promocionen de ciclo sin haber superado todas las áreas (Art. 11.2).
- c) El plan específico de refuerzo o recuperación para los niños y niñas que no promocionen de curso (Art. 11.3 y 11.4).

Los departamentos de coordinación didáctica y de orientación incluirán en sus Programaciones docentes un apartado dedicado a la atención a la diversidad que recogerá los aspectos generales que atañen a la organización de todas las medidas que se apliquen centradas en favorecer el proceso de aprendizaje del alumnado. Asimismo, las Programaciones docentes deben recoger explícitamente los objetivos, competencias básicas, actividades de refuerzo, evaluación así como los aspectos metodológicos necesarios para permitir una adecuada organización de las distintas medidas de atención a la diversidad.

En el caso del apoyo especializado, dentro o fuera del aula, para el refuerzo de aprendizajes instrumentales que requieren de la intervención de profesorado especialista de pedagogía terapéutica y/o audición y lenguaje, estos actuarán según el orden de prioridades siguiente: alumnado con necesidades educativas especiales, alumnado con necesidad específica de apoyo educativo así como programas singulares de atención a la diversidad que desarrollen sus centros.

El Plan de atención a la diversidad especificará para cada una de las medidas de atención a la diversidad, las acciones a desarrollar, el alumnado destinatario de cada una de ellas y el profesorado implicado especificando las funciones que desarrolla, así como el programa de uso de los materiales o productos de apoyo (ayudas técnicas individuales) valorados y determinados como respuesta necesaria para hacer posible el acceso y el desarrollo curricular.

Para la elaboración del Plan de atención a la diversidad se recomienda el uso de la publicación *Carpeta de medidas de atención a la diversidad* elaborada por la Dirección General de Políticas Educativas y Ordenación Académica (2008), que se puede descargar o consultar en el portal educativo www.educastur.es siguiendo la ruta Centros e instituciones> Programas de apoyo> Atención a la diversidad> *Medidas de atención a la diversidad*.

2.4.1. Programas singulares de atención a la diversidad

El Ministerio de Educación y la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias han suscrito convenios de cooperación para llevar a cabo políticas educativas que faciliten una respuesta más ajustada a todos aquellos centros que escolarizan una población más desfavorecida.

En ese marco se incluyen los Programas educativos Avanza y Programas de Orientación, Apoyo y Refuerzo (PROA), que se desarrollarán tanto en centros que imparten Educación Primaria como en Institutos de Educación Secundaria, seleccionados por la Consejería de Educación y Ciencia.



2.4.1.1. Programa educativo Avanza

El programa educativo "Avanza" es una oportunidad de seguir trabajando a favor de la calidad educativa atendiendo a las nuevas demandas de la población y a la necesidad consecuente de dar respuestas más ajustadas y satisfactorias. El programa se dirige a centros públicos de educación primaria y secundaria, seleccionados por la Consejería de Educación y Ciencia, que tienen una proporción significativa de alumnado en desventaja, minoría étnica o población de nacionalidad extranjera.

Comenzará este año académico 2009-2010 y está destinado al alumnado de *tercer ciclo* de Educación Primaria y de primero y segundo de la ESO que presenta un rendimiento escolar deficitario.

Los centros docentes que sean seleccionados para participar en el "Programa Educativo Avanza" han de incluir en los diferentes documentos organizativos y pedagógicos del centro, los objetivos y las actuaciones recogidas en los proyectos presentados. Asimismo, concretarán el equipo que desarrollará y realizará el seguimiento del Programa.

2.4.1.2. Programa de refuerzo, orientación y apoyo (PROA)

El equipo directivo de cada centro docente que haya sido seleccionado para desarrollar un Programa de refuerzo, orientación y apoyo deberá tener en cuenta el establecimiento de espacios y tiempos para facilitar la coordinación de los profesionales implicados.

El coordinador o coordinadora de los centros que tengan autorizado el Programa de acompañamiento escolar, contará con 4 horas lectivas para el desarrollo de sus funciones.

El coordinador o coordinadora de los centros que tengan autorizado el Programa de apoyo y refuerzo contará con 6 horas lectivas para el desarrollo de sus funciones, incluida la línea de acompañamiento escolar-

2.4.2 Flexibilización de la escolarización para el alumnado que presente necesidades educativas especiales o altas capacidades intelectuales en Educación infantil y Educación primaria

La escolarización del alumnado del segundo ciclo de Educación infantil y de Educación primaria que presenten necesidades educativas especiales en el segundo ciclo de Educación infantil en centros ordinarios podrá prolongarse, excepcionalmente, un año más de conforme a lo establecido en el artículo 15.5 del Decreto 85/2008, de 3 de septiembre, para el alumnado del segundo ciclo de la Educación infantil y en el artículo 18.4 del Decreto 56/2007, de 24 de mayo, para el alumnado de Educación primaria.

La escolarización de las niñas y de los niños del segundo ciclo de Educación infantil y de Educación primaria con altas capacidades intelectuales en el segundo ciclo de Educación infantil se realizará de acuerdo con los procedimientos de normalización e inclusión, y su duración se podrá flexibilizar, conforme a lo establecido en el artículo 16.3 del Decreto 85/2008, de 3 de septiembre, para el alumnado del segundo ciclo de Educación infantil, y en el artículo 19.3 del Decreto 56/2007, de 24 de mayo, para el alumnado de Educación primaria.

Procedimiento para la flexibilización

El artículo 9 de la Resolución de de 16 de marzo de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regulan aspectos de ordenación académica y la evaluación del aprendizaje de las niñas y los niños del segundo ciclo de Educación infantil (BOPA de 2 de abril) estable el procedimiento para la flexibilización del alumnado del segundo ciclo de Educación infantil.



Dicho procedimiento se aplicará también para la flexibilización del alumnado de Educación primaria.

2.4.3. Acogida para el alumnado de incorporación tardía al sistema educativo

La escolarización del alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo por proceder de otros países, o por cualquier otro motivo, se realizará según establece el artículo 20 del Decreto 56/2007, de 24 de mayo, para la Educación primaria y el artículo 18 del Decreto 74/2007, de 14 de junio, para la Educación secundaria obligatoria

La incorporación a cualquiera de los ciclos de la Educación primaria o a cualquiera de los cursos de Educación secundaria obligatoria se efectuará por el centro docente en el que el interesado vaya a cursar sus estudios, de acuerdo con la edad correspondiente para cada curso.

Aquel alumnado de incorporación tardía con necesidad específica de apoyo educativo que se incluya en alguna medida de atención a la diversidad como apoyo en grupo ordinario, aulas de acogida o aulas de inmersión lingüística será registrado en la aplicación SAUCE como Alumnado de Refuerzo Educativo y/o Minorías, Inmigrantes o Socialmente desfavorecidos.

Flexibilización en Educación primaria

Los alumnos y alumnas que presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de más de un ciclo, podrán ser escolarizados en el curso inferior al que les correspondería por edad.

En este supuesto, los centros docentes solicitarán a la Dirección General de Políticas Educativas, Ordenación Académica y Formación Profesional la incorporación del alumno o alumna a un curso inferior al que le corresponde por edad.

Flexibilización en Educación secundaria obligatoria

Los alumnos y alumnas que presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de dos o más años, podrán ser escolarizados en uno o dos cursos inferiores al que les correspondería por edad, siempre que dicha escolarización les permita completar la etapa en los límites de edad establecidos con carácter general, y se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico.

En el supuesto anterior, los centros docentes solicitarán a la Dirección General de Políticas Educativas, Ordenación Académica y Formación Profesional la incorporación del alumno o alumna a uno o dos cursos inferiores al que le corresponde por edad.

Procedimiento para solicitar la flexibilización

La solicitud firmada por el titular de la dirección del centro irá acompañada del informe del tutor o tutora especificando el nivel de competencia curricular, del informe elaborado por el orientador del centro docente con las medidas de refuerzo que se van a aplicar para facilitar su integración escolar y la recuperación de su desfase escolar y de la conformidad de los padres o tutores legales con la medida propuesta y las medidas de refuerzo que se van a aplicar para facilitar su integración escolar y la recuperación de su desfase escolar, de acuerdo con lo que establece el artículo 20.2 del citado Decreto 56/2007, de 24 de mayo, para Educación primaria, y en el artículo 18.2 del Decreto 74/2007, de 14 de junio, para Educación secundaria obligatoria.



2.4.3.1. Programa de acogida sociolingüística para alumnado extranjero

Los centros docentes, dentro del Plan de atención a la diversidad, incorporarán el programa de acogida sociolingüística para alumnado extranjero. Este programa tiene como objetivo facilitar el proceso de escolarización y la adaptación e integración del alumnado extranjero al entorno escolar y favorecer en el centro un clima de convivencia, respeto y tolerancia, potenciando los valores que la diversidad cultural aporta a la comunidad escolar.

2.4.3.1.1. Tutorías de acogida

Los centros públicos de educación básica que escolaricen un número de alumnado inmigrante en el conjunto Educación primaria y Educación secundaria obligatoria igual o superior a 15 y que supongan un porcentaje igual o superior al 5% del alumnado matriculado en estas etapas educativas, podrán nombrar a un profesor o profesora del claustro como Tutor o Tutora de acogida.

Este profesorado será nombrado por el Director o Directora del centro, contará en su horario individual con un máximo de tres horas lectivas dedicadas a las tareas que se establecen a continuación:

- planificar y dinamizar, conjuntamente con el Equipo Directivo y con el asesoramiento del Departamento de orientación el programa de acogida del centro y coordinar las actuaciones encaminadas a la educación intercultural de todo el alumnado;
- recopilar la información necesaria sobre el alumno o la alumna recién llegado y colaborar con el Orientador o la Orientadora en la evaluación inicial encaminada a definir un plan de trabajo individual que responda a sus posibles necesidades específicas;
- mantener contacto con las familias para facilitar la incorporación del alumnado al centro, transmitirles la información necesaria sobre nuestro sistema educativo y la organización del centro, así como el plan de trabajo que se va a llevar a cabo con el alumno o alumna;
- transmitir al tutor o tutora del grupo respectivo y a su profesorado la información obtenida sobre el alumnado de reciente incorporación y realizar el seguimiento del plan de trabajo diseñado para cada alumno en colaboración del tutor o tutora del grupo y su profesorado.

Podrá intervenir también con el alumnado de reciente incorporación en la enseñanza de la lengua castellana como segunda lengua y/o en el refuerzo para la adquisición de unas competencias instrumentales básicas, bien en el aula de acogida y acceso al currículo, si el centro dispone de una, o en horas de apoyo o agrupamientos flexibles que se establezcan para tal fin y que se computarán en su horario individual, además de las correspondientes a la tutoría de acogida.

Los tutores y tutoras de acogida recibirán una formación específica inicial sobre educación intercultural, estrategias de dinamización del aula y del centro y la enseñanza de la lengua castellana como segunda lengua que tendrá lugar en los centros de profesores y recursos durante el primer trimestre del curso 2009-2010.

2.4.3.1.2. Aulas de acogida y de acceso al currículo

Las aulas de acogida y acceso al currículo se conciben como un entorno de trabajo abierto y flexible que facilite la atención inmediata y más adecuada al alumnado de reciente incorporación. Los centros docentes a quienes se autorice la constitución de un aula de acogida y acceso al currículo recibirán las oportunas instrucciones para su organización.



Para el año académico 2009-2010 los centros de educación básica que escolaricen un número de alumnado extranjero matriculado en la etapa de Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria igual o superior a 30, podrán organizar un aula de acogida y acceso al currículo que garantice tanto el aprendizaje intensivo de la lengua castellana como el acceso a las materias instrumentales básicas al alumnado extranjero de incorporación tardía al sistema educativo.

Aquellos centros que cumplan con los requisitos para disponer de un Aula de Acogida y Acceso al Currículo, presentarán su solicitud de inicio o de continuidad en el programa al Servicio de Alumnado, Participación y Orientación Educativa antes del 15 de Julio de 2009.

Antes del 15 de septiembre de 2009, el Director General de Políticas Educativas, Ordenación Académica y Formación Profesional propondrá al Consejero de Educación y Ciencia las autorizaciones que correspondan, previo informe del Director General de Personal Docente.

2.4.3.1.3. Otras medidas

Además de las medidas señaladas en los apartados anteriores, para el alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo podrán aplicarse cuantas otras medidas de atención a la diversidad figuren en el Programa de atención a la diversidad del centro docente.

Según se establece en el artículo 15.2 del Decreto 74/2007, de 14 de junio, para el alumnado que curse el primer o el segundo curso de Educación secundaria obligatoria, el Director o la Directora del centro docente, a propuesta del equipo educativo, previa consulta al Departamento de orientación y oídos los padres, podrá autorizar la sustitución de la materia optativa por el programa de refuerzo correspondiente, haciendo constar esta circunstancia en el expediente académico del alumno o alumna.

2.4.4. Plan de prevención del abandono escolar

La Ley Orgánica de Educación (LOE) ha propuesto una serie de medidas para reducir el abandono prematuro del sistema educativo, antes de finalizar la enseñanza obligatoria, y el abandono escolar temprano del alumnado que ha conseguido como titulación máxima el graduado en educación secundaria.

2.3.4.1. *Prevención del absentismo*

Para poder colaborar con en este objetivo de reducir las tasas de abandono escolar todos los centros docentes harán mención específica a las medidas de intervención y comunicación con el alumnado y las familias, y especialmente las medidas educativas de prevención y atención personal, así como las de intervención y de coordinación de los profesionales educativos y de Servicios Sociales, implicados en el seguimiento de la asistencia escolar.

El Plan contemplará el procedimiento para el registro y control del absentismo a través de la aplicación SAUCE, el procedimiento de comunicación de las faltas a las familias, especialmente de las faltas consideradas no justificadas, las medidas preventivas y las correctivas que se incorporarán al Reglamento de régimen interior.

Cuando la aplicación de las medidas preventivas y/o correctivas establecidas por el centro docente a través de la intervención de la tutoría y de la Jefatura de Estudios no hayan dado resultado, se requerirá la intervención del orientador u orientadora del centro y, en su caso, del profesorado de servicios a la comunidad para asesorar a los equipos educativos sobre las oportunas medidas de intervención individual con el alumnado y sus familias. El centro docente registrará todas las actuaciones y medidas adoptadas para documentar el caso y poder transmitir la información a los Servicios Sociales Municipales.



Cuando se registre un número elevado de faltas no justificadas consecutivas de alumnos y alumnas con historial de absentismo y, en todo caso, cuando se supere el 20% de los días lectivos previstos para un mes, consecutivos o no, se comunicará el caso a los Servicios Sociales del Ayuntamiento correspondiente, utilizando el documento de coordinación establecido.

2.3.4.2. Orientación académica y profesional

En referencia a las medidas de prevención para reducir las tasas de abandono escolar temprano del sistema los centros docentes incorporarán en su Plan de orientación académica y profesional las medidas de asesoramiento al alumnado con riesgo de abandono del Sistema educativo, indicando las diferentes posibilidades de continuación de los estudios, de obtención directa de títulos, de acceso a enseñanzas mediante pruebas y cualesquiera otras posibilidades de permanencia en el sistema educativo.

2.4.5. Plan integral de convivencia

El equipo directivo revisará a principio de curso el Plan integral de convivencia de su centro docente, con la colaboración de los representantes de la comunidad escolar según las indicaciones del Decreto de 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y las normas de convivencia en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos.

En dicho Plan quedarán recogidas explícitamente todas las medidas para la prevención, detección e intervención en caso de conflictos escolares, aplicando protocolos de actuación consensuados y que deberán ser conocidos por toda la Comunidad Escolar, priorizando las medidas de prevención asociadas a la acogida e integración inicial del alumnado, la celebración de sesiones específicas con los delegados y delegadas de curso y del resto del alumnado para la formación en habilidades sociales que favorezcan la prevención de la violencia en el ámbito escolar.

Además se recogerá expresamente la prioridad de la mediación como procedimiento inicial para la resolución de conflictos, la constitución de un equipo de convivencia y mediación escolar, el desarrollo de los modelos de contratos pedagógicos que se vayan a utilizar y el protocolo de actuación en caso de acoso escolar.

2.4.6. Atención al alumnado con problemas graves de salud

Para aquellos alumnos o alumnas en edad de escolaridad obligatoria que, por razones de salud, deban permanecer en su domicilio por un período superior a mes y medio una vez que han estado hospitalizados, los centros docentes podrán solicitar la intervención del Equipo del Programa de Aulas Hospitalarias y Atención Hospitalaria.

En este caso, el centro docente se pondrá en contacto con la unidad escolar de apoyo que le corresponda, a través de los departamentos de orientación y le hará llegar, en un plazo no superior a diez días el informe médico del alumno, el plan de trabajo para la atención de este alumno o alumna y, en su caso, la autorización familiar para realizar la intervención educativa domiciliaria.

Las direcciones de las unidades escolares de apoyo son:

- Unidad escolar de apoyo del Hospital Central de Asturias (Celestino Villamil, s/n, Tfno. 985108000, ahoviedo@educastur.princast.es)
- Unidad escolar de apoyo del Hospital de Cabueñes (Cabueñes s/n, Tfno. 985185000, ahgijon@educastur.princast.es)



Para el alumnado escolarizado en Educación secundaria obligatoria con problemas graves de salud mental diagnosticados por los servicios públicos de salud y con un periodo de convalecencia superior a mes y medio e inferior a seis meses, la Consejería de Educación y Ciencia podrá establecer recursos que favorezcan su progresivo acercamiento al centro docente y faciliten la coordinación con las familias. A su vez los centros docentes diseñarán el programa de acercamiento al centro y establecerán el proceso que permita el seguimiento y evaluación de dicho alumnado.

2.5. Programación y gestión de proyectos pedagógicos

Con el objetivo de avanzar hacia la administración electrónica, y en base a lo establecido en el Decreto 115/2008 sobre registro telemático, se pone a disposición del profesorado y de los centros educativos el Gestor de Proyectos en Línea, accesible desde la Intranet educativa, a fin de que los centros que lo deseen puedan tramitar sus solicitudes de participación en programas a través de esta herramienta.

2.5.1. Integración curricular de las Tecnologías de Información y de la Comunicación.

Durante el año académico 2009-2010 se continuará profundizando en la Integración de las Tecnologías Digitales en el currículo escolar, en el marco de las líneas prioritarias que señala la LOE.

En este contexto, la Consejería de Educación y Ciencia desarrollará, al menos, las siguientes actuaciones:

- Continuar con la dotación de medios tecnológicos y con el equipamiento de los centros docentes.
- Diseñar y elaborar materiales y contenidos digitales en línea específicos para la Educación secundaria obligatoria.
- Diseñar y aplicar un programa específico de formación para el uso educativo de estos medios por parte del profesorado.

2.5.2. Programa bilingüe de Inglés y Francés

El Programa bilingüe pretende la mejora de las competencias lingüísticas de la población escolar, mediante la implantación y desarrollo de proyectos de innovación educativa relacionados con el aprendizaje de lenguas. Por este motivo, la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias asumió el Proyecto de Currículo Integrado español-inglés implantado en varios centros desde 1996 y puso en marcha un Programa Bilingüe, con carácter experimental en el año académico 2004/2008 en diversos centros de Educación Secundaria, anticipando estas enseñanzas, posteriormente, al último ciclo de Educación Primaria. A partir del curso 2008-2009, el Programa se ha consolidado y ampliado a otros niveles (primer curso de Educación Primaria, Bachillerato y Formación Profesional) y tipos de centros, desarrollándose en la actualidad en 130 centros sostenidos con fondos públicos.

Durante este año académico 2009-2010 continuará extendiéndose el programa bilingüe en Educación primaria y en Educación secundaria obligatoria, ampliando el número de centros respecto al año académico anterior, conforme a lo establecido en la Resolución de 19 de mayo de 2009 por la que se aprueba la convocatoria de proyectos para fomentar el desarrollo de programas Bilingües en centros educativos de enseñanza no universitaria en el Principado de Asturias, para el curso 2009-2010 (BOPA de 27 de mayo).

La Dirección General de Políticas Educativas, Ordenación Académica y Formación Profesional, a través del Servicio de Servicio de Formación del Profesorado, Innovación y Tecnologías Educativas y de los Centros de Profesores y Recursos, prestará apoyo y asesoramiento a los centros que participen en el programa.



2.5.3. Plan de lectura

La lectura constituye un factor fundamental para el desarrollo de las competencias básicas. Con el fin de fomentar el hábito y el gusto por la lectura, se dedicará un tiempo a la misma en la práctica docente del conjunto de todas las áreas no inferior a 1/2 hora semanal en cada grupo de Educación primaria y de una hora semanal en cada grupo de Educación secundaria obligatoria, que se articulará a través del plan de lectura del centro docente, conforme a lo establecido en el artículo 8.3 del Decreto 56/2007, de 24 de mayo y en el artículo 11.5 del Decreto 74/2007, de 14 de junio, respectivamente.

En relación con el plan de lectura, la Dirección General de Políticas Educativas, Ordenación Académica y Formación Profesional ha publicado las orientaciones para la elaboración, desarrollo y evaluación del Plan Lector, Escritor e Investigador, que podrán ser utilizadas por los centros docentes como guía para la elaboración de su propio plan de lectura. Por otra parte, a través del Servicio de Formación del Profesorado, Innovación y Tecnologías Educativas y de los Centros de Profesores y Recursos, se prestará apoyo y asesoramiento.

2.5.4. Programa de apertura de centros a la comunidad y actividades complementarias

Los Equipos Directivos de los centros que han sido seleccionados para desarrollar un Programa de Apertura de Centros a la Comunidad tendrán en cuenta el establecimiento de espacios y tiempos para facilitar la coordinación de los profesionales implicados y se asignará una dedicación horaria máxima de 6 a 10 horas lectivas, bien para el coordinador o coordinadora del Programa, bien para repartir entre el coordinador o coordinadora y el profesorado implicado en el Programa.

En los Centros Públicos de Educación Básica, la coordinación del Programa de apertura de centros recaerá en un coordinador o en una coordinadora designado al efecto por el Director o la Directora del centro docente.

Con el objeto de convertir el proyecto de apertura de centro en un instrumento efectivo de participación de la comunidad educativa, los centros propiciarán la creación de un equipo de seguimiento del programa integrado por representantes de los sectores de la comunidad educativa implicados en el mismo y encargado de la difusión, seguimiento y evaluación de las actividades proyectadas.

En el horario del coordinador o de la coordinadora del Programa de apertura de centros a la comunidad se reservarán, siempre que la disponibilidad horaria lo permita, los dos últimos periodos de la mañana del jueves para la coordinación y seguimiento del programa.

2.5.5. Plan de Formación Permanente del Profesorado

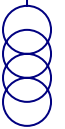
La finalidad principal del Plan de Formación Permanente del Profesorado de Asturias es propiciar la mejora de las competencias profesionales necesarias para que la intervención docente posibilite el correcto desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje derivadas de la implantación de la LOE, en el marco de una educación de calidad.

El Plan de Formación Permanente del año académico 2009-2010 desarrollará las siguientes líneas prioritarias:

- Diseño y planificación de actividades formativas relacionadas con las nuevas competencias profesionales, que capaciten al profesorado para afrontar los retos del sistema educativo y les facilite la adaptación de las enseñanzas a las nuevas necesidades formativas.
- La formación en didácticas y metodologías que permitan mejorar a la gestión del grupo-clase asegurando que los alumnos y las alumnas puedan trabajar en



- un sistema orientado hacia tareas, favoreciendo la transferencia de los aprendizajes y el trabajo colaborativo.
- El apoyo y la promoción de los procesos de innovación y mejora de la práctica educativa en el contexto del centro escolar.



3. Organización y funcionamiento de los centros

3.1. Desarrollo normativo

Tras la publicación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Consejería de Educación y Ciencia reguló la participación de la comunidad educativa y los órganos de gobierno de los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de carácter no universitario en el Principado de Asturias, a través del Decreto 76/2007, de 20 de junio (BOPA de 16 de julio), que implicó la derogación íntegra del título II del Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Básica del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 63/2001, de 5 de julio.

El desarrollo de la normativa de ordenación de las enseñanzas reguladas en la LOE, el estado actual fragmentario de la normativa que regula la organización y el funcionamiento de los centros y las necesidades derivadas de la aplicación de la LOE en lo referente a la organización y el funcionamiento de los centros, aconsejan que durante el año académico 2009-2010 se acometa la elaboración de la normativa necesaria para regular, con carácter reglamentario, el ejercicio de la autonomía pedagógica y de gestión de los centros docentes, sus órganos de coordinación docente, así como su régimen de funcionamiento, estableciendo las bases necesarias para el desarrollo por parte de los centros docentes de sus propias normas de organización y funcionamiento.

En el desarrollo de dicha normativa se fomentará la participación de la comunidad educativa para aportar ideas y propuestas, a través de los órganos y procedimientos establecidos en la normativa vigente.

En tanto que dicha regulación se desarrolla, proseguirá aplicándose el Reglamento orgánico previamente citado, así como la normativa propia que regula la organización y el funcionamiento de los centros docentes. Con el objeto de facilitar su aplicación, la Consejería de Educación y Ciencia proporcionará a los centros docentes, a lo largo del primer trimestre del año académico, un documento con textos refundidos y comentados de la normativa aplicable.

3.2. Programación general anual

En todos los centros docentes se elaborará, actualizará y aprobará una Programación general anual que recoja todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, incluidos los proyectos, la concreción del currículo, las programaciones docentes, las normas de organización y funcionamiento, y todos los planes de actuación acordados y aprobados.

Los órganos de gobierno de los centros docentes públicos elaborarán, actualizarán y aprobarán la Programación general anual para el año académico 2009-2010 de acuerdo a lo establecido en:

- Artículo 125 y 127 b) de la Ley orgánica, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (LOE)
- Artículos 7, 24 y 26.5 del Decreto 76/2007, de 20 de junio, que establecen las distintas competencias y responsabilidades de los órganos de gobierno para elaborar, actualizar, aprobar y evaluar la Programación general anual del centro.
- Artículo 54 del Reglamento Orgánico Centros de Educación Básica del Principado de Asturias (Decreto 63/2001, de 5 de julio. BOPA de 23 de julio).



- Educación primaria: Apartado I.3 de la Resolución de 6 de agosto de 2001, modificada por Resolución de 5 de agosto de 2004, excepto la instrucción 41.
- Educación secundaria: Apartado I.3 de la Resolución de 6 de agosto de 2001, modificada por Resolución de 5 de agosto de 2004, excepto la instrucción 24.

Además de la normativa anterior, para la elaboración de la Programación general anual es conveniente que los centros docentes utilicen la Guía para la elaboración de la Programación General Anual de los centros que imparten Educación infantil y Educación primaria publicada por el Servicio de Inspección Educativa, que constituye una herramienta útil para diseñar una acción planificada y conjunta del centro educativo de forma que la Programación general anual se convierta en un documento útil, de referencia constante en la actividad anual del centro y en los procesos de evaluación interna y mejora que éste ha de acometer.

Esta Guía puede consultarse o descargarse desde el portal educativo en www.educastur.es, siguiendo la ruta: Centros e Instituciones > Documentación profesional>Inspección Educativa>Guía para la elaboración de la P.G.A de Infantil y Primaria (Actualización Julio 2008)

Una vez aprobada la Programación general anual, un ejemplar de la misma quedará archivado en la Secretaría del centro y otro será remitido a la Consejería de Educación y Ciencia, antes del 15 de octubre de cada curso escolar, para su supervisión por el Servicio de Inspección Educativa.

3.2.1 Calendario general de actividades docentes y no docentes del centro

La jefatura de estudios, con la colaboración de la totalidad del equipo directivo, elaborará un calendario general de actividades docentes y no docentes que recogerá, de forma sintética y debidamente temporalizadas y secuenciadas, las diversas actividades que se desarrollen en el centro docente, tanto las que se programen por parte del propio centro docente en virtud de su autonomía pedagógica, de organización y de gestión, como aquellas otras en las que deba participar debido a los planes y programas institucionales que establezca la Consejería de Educación y Ciencia, entre los que figurarán los reseñados en el apartado 2 de esta circular.

En el calendario se programarán las actividades de planificación y organización inicial del curso escolar, concretando, al menos, las fechas de las reuniones de los órganos de coordinación docente y de gobierno para llevar a cabo dichas actividades y, para la Educación infantil, la planificación del período de adaptación a que se refiere el artículo 3 de la Resolución de 16 de marzo de 2009.

El director o la directora del centro docente aprobará el calendario general de las actividades docentes y no docentes que se desarrollen en el centro, que se incorporará a la Programación general anual. La parte relativa a la programación de las actividades de planificación y organización inicial del curso escolar deberá aprobarse y comunicarse al profesorado y a los miembros del Consejo escolar antes del 30 de junio, fecha de finalización de las actividades académicas.

3.2.2. Definición de objetivos del centro para el curso escolar

El equipo directivo definirá los objetivos del centro para el nuevo curso escolar, que, una vez aprobados por los órganos colegiados de gobierno, constituirán el referente de todas las actividades que se incluyan en la Programación general anual y en las demás programaciones, y señalarán los órganos de gobierno o de coordinación docente, o, en su caso, los integrantes de la comunidad escolar responsables de los mismos y los plazos para conseguirlos.



Para determinar estos objetivos, se tomarán como referentes los objetivos prioritarios de la Ley Orgánica de Educación (exigencia de calidad y equidad en todos los niveles del sistema educativo, el éxito escolar, el esfuerzo compartido entre familias y centro, y compromiso con la consecución de los objetivos europeos), los resultados obtenidos por el centro el curso anterior, tanto en la evaluación interna como en las evaluaciones de diagnóstico u otras pruebas externas en las que haya participado, y los informes de supervisión del Servicio de Inspección Educativa, y tendrán en cuenta los recursos humanos y materiales disponibles.

Los objetivos se formularán de modo que sea posible medir y valorar su grado de consecución, y se referirán, al menos, al aprendizaje de los alumnos y las alumnas, incluidos los del alumnado a los que se aplican medidas de atención a la diversidad, al absentismo escolar, al clima de convivencia y estudio y a la implicación de los padres y las madres en la mejora del éxito escolar de sus hijos e hijas.

3.2.3. Establecimiento de directrices y criterios generales para la organización y programación pedagógica

El equipo directivo revisará, con la colaboración de la Comisión de coordinación pedagógica, los criterios y las directrices sobre la atención a la diversidad del alumnado y sobre la elaboración de las programaciones docentes, así como de los planes y programas de orientación y acción tutorial que figuran en las concreciones de los currículos de las etapas impartidas en el centro. También revisará los criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios del alumnado y del profesorado. Cuando proceda, introducirá las modificaciones que sean necesarias para asegurar su eficacia para orientar la organización y programación de los procesos educativos al logro de los objetivos del centro para el curso escolar.

Los criterios generales para la elaboración de las programaciones docentes y del plan de orientación y acción tutorial deben servir para homogeneizar la estructura y el nivel de concreción de dichos documentos, y complementariamente su formato e identificación.

Las directrices referidas a la atención a la diversidad incluirán las pautas para organizar los agrupamientos destinados a atender al alumnado con dificultades de aprendizaje y priorizarán:

- en Educación primaria las medidas destinadas al alumnado que promociona sin alcanzar los aprendizajes previstos y el desarrollo de las competencias básicas, habiendo agotado las opciones de permanencia que correspondan;
- en Educación secundaria obligatoria las medidas destinadas al alumnado de los dos primeros cursos de con dificultades de aprendizaje en las materias instrumentales (Lengua castellana y Literatura, Matemáticas y Lengua extranjera).

El director o la directora del centro presentará a los órganos colegiados de gobierno los objetivos del centro para el curso escolar y las modificaciones de los criterios antes mencionados, para su aprobación e inclusión en la Programación general anual.

3.2.4. Organización del curso escolar

3.2.4.1. Agrupamiento del alumnado

La jefatura de estudios, con la colaboración del equipo directivo, definirá los agrupamientos del alumnado para la impartición de los áreas y de las materias, según corresponda a cada etapa, así como para la aplicación de las medidas específicas de atención al alumnado con dificultades de aprendizaje y con necesidades educativas especiales.



Estos agrupamientos deben contribuir a establecer las condiciones para alcanzar los objetivos del centro para el curso escolar y a optimizar los recursos humanos disponibles, respetando en todo caso los límites fijados en el número de grupos por la resolución de la Dirección General de Planificación, Centros e Infraestructuras y los requisitos respecto al número de alumnos y alumnas por grupo especificados en la normativa vigente que sea de aplicación en cada caso.

Para la formación de los grupos se tendrá en cuenta al alumnado con necesidades educativas especiales.

Cualquier incremento en el número de grupos de alumnos y alumnas requerirá la autorización expresa de la Dirección General de Planificación, Centros e Infraestructuras, que podrá autorizar, con carácter excepcional, grupos hasta con dos alumnos o alumnas por encima del máximo establecido de alumnado por grupo.

A los efectos de la organización de los grupos de Educación primaria, debe tenerse en cuenta que, sin perjuicio de que el momento normal de la elección de la materia de Lengua asturiana sea el del inicio de cada ciclo, los padres, madres y/o tutores/as del alumnado, podrán ratificar o reconsiderar dicha decisión al inicio de cada año académico.

Para la creación de los grupos de materias optativas de la Educación secundaria obligatoria se estará a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2008, por la que se establece la oferta y las condiciones para la elección de materias optativas y materias opcionales. Los grupos para la impartición de materias optativas se desdoblarán solamente si el número de solicitantes excede la ratio fijada en la enseñanza correspondiente.

En la elección de las fórmulas organizativas para la atención específica al alumnado con dificultades de aprendizaje y con necesidades educativas especiales se optará, siempre que sea posible, por los agrupamientos flexibles.

3.2.4.4. *Elaboración de horarios*

a) Normativa aplicable

La jefatura de estudios, con la colaboración del equipo directivo, organizará los horarios semanales del alumnado y del profesorado de acuerdo con los criterios pedagógicos aprobados por el Claustro de profesorado y respetando en todo caso lo dispuesto para cada etapa en las respectivas Resoluciones de 6 de agosto de 2001:

- Educación primaria: Capítulo III, secciones III.1, III.2 y III.3, excepto en anexo de horarios escolares que ya no tiene vigencia.
- Educación secundaria obligatoria: Capítulo III, secciones III.1, III.2 y III.3.

Además se tendrán en cuenta las imputaciones horarias correspondientes a los distintos programas institucionales y pedagógicos para cuyo desarrollo el centro cuente con la debida autorización, conforme a la regulación o a la autorización que proceda.

b) Criterios para asignación de ciclos, cursos y áreas en Educación primaria.

En el horario de obligada permanencia del profesorado en el centro, se priorizará, la presencia simultánea de todo o el mayor número posible de profesores y profesoras que imparten docencia en un mismo ciclo, para favorecer la planificación de las tareas docentes y el desarrollo coordinado de las mismas. En todo caso, los equipos directivos de los centros, propiciarán tiempos para facilitar el desarrollo de las coordinaciones docentes.



Los criterios para la asignación de ciclos, cursos y áreas serán los previstos entre los apartados 95 y 108 de la Resolución de 6 de agosto de 2001. En este sentido, el profesorado de Educación Infantil que concluye ciclo con su grupo tendrá preferencia para ejercer, en su caso, en el nuevo curso las funciones de profesor/a de apoyo en la etapa, salvo que a juicio del equipo directivo existan razones suficientes para obviar este criterio y previo informe motivado al Servicio de Inspección Educativa.

A efectos de preferencia en la asignación de horarios, será de aplicación el criterio recogido en el punto 98, 2º, de la Resolución de 6 de agosto 2001 citada, en la que hace referencia a la antigüedad en el centro a efectos de preferencia en la asignación de horarios, cuando no exista acuerdo entre los afectados, ha de interpretarse en el estricto sentido de antigüedad total contada, por tanto, desde la primera toma de posesión en el centro, independientemente de las especialidades que haya impartido y de las consecutivas tomas de posesión en el mismo.

Se tendrá en cuenta como uno de los criterios prioritarios para la elaboración del horario de cada Ciclo o Curso que la distribución del horario semanal de las distintas áreas se realice de modo que se puedan establecer bandas horarias adecuadas que permitan el apoyo dentro del aula o mediante agrupamientos flexibles para determinadas áreas, contando para ello con el horario del profesorado especialista de apoyo al alumnado con necesidades educativas especiales y con el horario disponible de otros maestros y maestras que se dedicará especialmente a tareas de apoyo y refuerzo educativo.

Las modalidades de apoyo que pueden establecer los centros son, dentro del aula o en agrupamientos flexibles. La atención educativa fuera del aula, desvinculada de la propuesta curricular del grupo, no está contemplada en la normativa vigente y por tanto no se puede establecer, salvo que pueda ser autorizada por el Servicio de Inspección Educativa por razones debidamente justificadas y avaladas por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

El horario disponible del profesorado una vez cubiertas las necesidades previstas en la Instrucción 100 de la Resolución de 6 de agosto de 2001, se deberá acumular en una o varias personas y que lo utilizarán para apoyo al aprendizaje dentro de cada ciclo y que, en caso de necesidad, será utilizado para cubrir las sustituciones eventuales que se puedan producir a lo largo del curso escolar. En ningún caso se incluirá en los horarios individuales del profesorado horas de libre disposición o para sustituciones si no se han cubierto las necesidades de apoyo contempladas en las medidas de atención a la diversidad educativa.

A los especialistas de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje, una vez cubierto el horario de atención al alumnado con necesidades educativas especiales, se les podrá asignar horas para atender al alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo.

La asignación de Tutorías se realizará según lo establecido en el capítulo II.2.3 de las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y Colegios de Educación Primaria, teniendo en cuenta el Acuerdo sobre condiciones de trabajo del profesorado itinerante de noviembre de 2001 y lo establecido al efecto en el Decreto 85/2008

En Educación Infantil, a los maestros y maestras a quienes no se les ha adjudicado la tutoría de grupos realizarán funciones de apoyo al ciclo, que se harán explícitas en la Programación General Anual y que serán, entre otras que pueda acordar el Claustro, las siguientes:

- cubrir las sustituciones temporales de los tutores y tutoras de Educación Infantil que se puedan producir a lo largo del curso;



- participar y tomar decisiones en lo referente a las programaciones y material didáctico necesario para el desarrollo de las mismas, así como en lo referente al proceso de evaluación;
- apoyar a todas las unidades del Ciclo de acuerdo con las necesidades de las mismas, dedicándose especialmente durante el primer mes al apoyo a los niños y las niñas más pequeños del Centro, durante su periodo de adaptación;
- desarrollar, como el resto de los maestros y maestros con tutoría, las tareas de coordinación del Ciclo;
- promover y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto escolar, programadas por los equipos docentes e incluidas en la Programación General Anual, y;
- responsabilizarse de la preparación de los recursos didácticos y materiales necesarios para el Ciclo.

c) Horario del profesorado itinerante

El profesorado que imparta docencia en más de un centro tendrá la compensación horaria recogida en el apartado 4.8 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo del profesorado itinerante al servicio del Principado de Asturias, suscrito entre la administración del Principado de Asturias y las Organizaciones Sindicales el 14 de noviembre de 2001.

La compensación horaria podrá acumularse al principio o al final de la jornada, asegurando la asistencia del profesorado itinerante a las reuniones de coordinación pedagógica, Claustros y, en su caso, de Consejo Escolar.

La jornada laboral de todos los profesores itinerantes será la establecida con carácter general para los distintos cuerpos docentes. A efectos de calcular la compensación horaria, la reducción se comenzará a contabilizar a partir de 22,5 horas lectivas de docencia directa para el profesorado del Cuerpo de Maestros; y a partir de 18 horas lectivas de docencia directa para el profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Enseñanza Secundaria.

d) Reserva de horario para asistencia a reuniones y coordinación

En el horario de los directores y directoras, se reservará las mañanas de los martes para facilitar la asistencia a reuniones y el desarrollo de las funciones directivas.

Asimismo, en el horario del coordinador o de la coordinadora de Nuevas Tecnologías se reservará, siempre que la disponibilidad horaria lo permita, la mañana de los miércoles sin docencia directa al alumnado. En el horario del coordinador o de la coordinadora del Programa de apertura de centros a la comunidad se reservarán, siempre que la disponibilidad horaria lo permita, los dos últimos períodos de la mañana del jueves para la coordinación y seguimiento del programa.

e) Aprobación de los horarios

Los horarios del alumnado y del profesorado serán aprobados por el director o la directora y quedarán registrados en la aplicación informática SAUCE. En la secretaría del centro docente se archivará una copia impresa de los mismos, firmada por la jefatura de estudios y por el profesorado interesado y visada por el director o la directora.



3.2.5. Planificación de la coordinación docente

Los centros públicos de educación básica planificarán al inicio de año académico las tareas de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente, que se incorporarán a la Programación general anual.

3.2.5.1. Planes de trabajo de los órganos de gobierno y de coordinación docente

El equipo directivo elaborará los planes de trabajo del Claustro del profesorado, del Consejo escolar y de la Comisión de coordinación pedagógica, y establecerá las pautas necesarias, con la colaboración de la Comisión de coordinación pedagógica, para que los departamentos de coordinación didáctica y el departamento de orientación planifiquen su actividad anual en relación con sus competencias.

En los planes de trabajo se especificarán las actividades que se realizarán a lo largo del curso, su temporalización y la atribución de responsabilidades, según proceda en cada caso, dando prioridad a las tareas de coordinación, seguimiento, control y evaluación del funcionamiento del centro y del desarrollo de sus procesos educativos así como al análisis de los resultados de los mismos.

Coordinaciones de ciclo de Educación primaria

Los equipos de ciclo, mantendrán quincenalmente reuniones de trabajo, de acuerdo a la planificación realizada por la Jefatura de estudios. Los coordinadores y las coordinadoras de ciclo establecerán las tareas de programación de la actividad docente a principios del curso escolar, el seguimiento de las mismas e incorporarán la valoración final y las conclusiones a la memoria.

b) Coordinación tutorías – equipos docentes de Educación primaria

El profesorado que ejerza la tutoría docente de los grupos coordinará la intervención educativa del conjunto de maestros o maestras que imparten docencia en dicho grupo y de acuerdo a la planificación establecida por la Jefatura de estudios tratarán, entre otras, la distribución temporal de las unidades didácticas, centros de interés o proyectos facilitando un tratamiento globalizado de los contenidos de los mismos.

3.2.6. Plan de orientación y de acción tutorial

El Plan de orientación y acción tutorial debe contribuir al logro de los objetivos del centro establecidos en la Programación general anual para el curso escolar y en particular de los que se refieren a la mejora del absentismo escolar, del clima de convivencia y estudio, de la orientación escolar y profesional del alumnado, y, con carácter prioritario, de la implicación de los padres y madres en la mejora del éxito escolar de sus hijos e hijas.

Antes del inicio de las actividades lectivas, el departamento de orientación, con la colaboración de tutores y tutoras, concretarán dichos objetivos para cada una de las etapas y de los niveles educativos que se impartan en el centro teniendo en cuenta los resultados obtenidos en estos ámbitos el curso anterior.

Asimismo se asegurarán de que el Plan de orientación y acción tutorial permita el logro de los objetivos y se adecue a lo establecido en los Decretos por los que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación secundaria obligatoria y del Bachillerato del nuevo sistema educativo definido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en el Principado de Asturias y a los criterios aprobados por los órganos de gobierno, introduciendo, cuando proceda, los cambios necesarios.



El Plan de orientación y acción tutorial se concretará, para la Educación primaria, en el Programa de orientación y acción tutorial, establecido en la instrucción 31 de la Resolución de 6 de agosto de 2001, modificada por Resolución de 5 de agosto de 2004. Para la Educación secundaria obligatoria se concretará a través del Programa de orientación educativa y profesional y del Programa de acción tutorial establecidos en las instrucciones 38 a 45, ambas inclusive, de la Resolución de 6 de agosto de 2001, modificada por Resolución de 5 de agosto de 2004.

3.2.7. Planes y programas institucionales

La Programación general anual incluirá la totalidad de planes y programas institucionales que se desarrollen en el centro docente, incorporando las actuaciones y acciones que cada uno de esos planes y programas prevean, tanto de carácter docente como no docente, según se indica para cada uno de ellos en el apartado 2 de esta circular.



4. Servicios complementarios y gestión económica

4.1. Transporte escolar.

4.1.1. Relación de alumnado con derecho a transporte escolar:

La relación de alumnos con derecho a transporte escolar deberá ser grabada en la aplicación SAUCE **antes del día 1 de octubre de 2009**.

4.1.2. Ayudas individualizadas de transporte escolar y fin de semana:

El alumnado que esté escolarizado en el centro que le corresponde por zona de influencia y que se encuentre a una distancia superior a 2 kilómetros de la parada del transporte escolar o del centro educativo podrá solicitar una ayuda individualizada de transporte escolar y fin de semana.

El modelo de solicitud de ayuda y la correspondiente ficha de acreedor podrá ser obtenido a través del portal www.asturias.es. Dicha ficha deberá ser cubierta en caso de nuevos solicitantes o cambio de cuenta bancaria.

La documentación deberá ser remitida a la Dirección General de Planificación, Centros e Infraestructuras por correo **antes del día 1 de octubre de 2009**. (No se enviará por fax debido a los posibles problemas de impresión).

4.1.3. Certificado de realización mensual del transporte escolar

El certificado de realización mensual del transporte escolar deberá remitirse debidamente cumplimentado el último día de cada mes, en el modelo lo puede obtener a través del portal www.educastur.es. Este certificado se puede remitir por fax al número 985108653 o por correo ordinario.

4.1.4. Transporte para realización de exámenes de septiembre de 2010

Para la realización de los exámenes de la convocatoria extraordinaria del mes de septiembre, se podrá disponer de un máximo de 2 días de transporte en horario de mañana, debiendo enviar antes del 30 de junio la relación de rutas, días y horario en que deberá funcionar dicho transporte.

4.3. Comedor escolar

4.3.1. Precios diarios de la minuta en comedores con gestión directa del centro

El precio de la minuta que abonará la Consejería de Educación y Ciencia a los centros durante el año académico 2009-2010 para los alumnos que tienen derecho a ayuda será de 2,20 euros/comensal/día.

4.3.2. Precios diarios de la minuta en comedores con gestión de empresas

El precio que abonará la Consejería de Educación y Ciencia por comensal y día será el resultante de la adjudicación del concurso y se fijará por el procedimiento correspondiente.

Los comensales contribuyentes abonarán el mismo precio.

4.3.3. Estadillo del comedor



El modelo de estadillo lo puede obtener a través del portal www.educastur.es, para ser cubierto en todos sus apartados. Los alumnos y las alumnas comensales deberán registrarse en la aplicación SAUCE **antes del día 1 de octubre de 2009**.

4.3.4. Impreso de gratificación al profesorado por vigilancia en el comedor

Solamente deben figurar los profesores que realicen la citada labor de vigilancia y podrá ser descargado a través de EDUCASTUR.

No debe figurar el responsable de comedor, puesto que ya está contemplado en el modelo de hoja resumen del estadillo de comedor.

4.4. Escuelas hogar

Las Escuelas hogar deberán cumplimentar el correspondiente estadillo que puede descargarse a través del portal www.educastur.es. Una vez cumplimentado, será remitido a la Dirección General de Planificación, Centros e Infraestructuras por correo **antes del día 1 de octubre de 2009**. (No se enviará por fax debido a los posibles problemas de impresión)

4.5. Gestión económica

Para cada año natural deberá procederse a la elaboración de un nuevo presupuesto configurado según la estructura establecida dentro del programa de gestión económica. Dicho presupuesto tendrá vigencia para el año natural correspondiente y su aprobación constará de los trámites que se indican a continuación.

4.5.1. Asignación de crédito al centro docente

Con anterioridad al 10 de enero de 2010, la Consejería de Educación comunicará al centro, mediante el programa de gestión económica las cantidades que se estima destinar al mismo para atender sus gastos de funcionamiento, diferenciando el programa o programas de gasto a que correspondan dichas cuantías para que el centro pueda presupuestarlas en su estos de ingresos correctamente.

4.5.2. Elaboración y aprobación del Presupuesto del centro docente para el año 2010

Para la elaboración y aprobación del Presupuesto del centro docente se estará a lo dispuesto en el artículo 7, letra d); artículo 8, apartados 4 y 5; artículo 9, apartado 3, letra a); artículo 27, apartado 6, letra k) y artículo 29, letra b) del Decreto 76/2007, de 20 de junio, por el que se regula la participación de la comunidad educativa y los órganos de gobierno de los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de carácter no universitario en el Principado de Asturias (BOPA de 16 de julio, en el que se establecen las responsabilidades, competencias y funciones relacionadas con esta materia de los órganos de gobierno del centro docente.

Hasta el día 17 de enero, los distintos sectores de la comunidad escolar podrán realizar propuestas al proyecto de presupuesto.

Cerrado el período de sugerencias y una vez analizadas éstas, el Director o la Directora presentará el proyecto de presupuesto al Consejo Escolar del Centro para su estudio y aprobación, antes del 31 de enero, acompañado de:

- Una memoria justificativa que defina los objetivos a conseguir .
- Los programas de gasto de que se compone.



- La justificación razonada de los ingresos que se prevé obtener y precio, en su caso, de los servicios o bienes que preste el centro.
- Los créditos de gasto que se precisen y la justificación de su cuantía.
- Los indicadores de los resultados que se esperan alcanzar, cuantificándose de acuerdo con los modelos establecidos (Anexo I, Anexo II, Anexo III, Anexo IV) mediante la aplicación informática de gestión.

Una vez aprobado el presupuesto, se remitirá un ejemplar antes del 10 de febrero de 2010 al Servicio de Gestión Económica de la Consejería de Educación, para su análisis en el plazo de un mes. Transcurrido dicho plazo, de no existir reparo, se entenderá automáticamente aprobado el presupuesto. En caso contrario, la Consejería de Educación y Ciencia formulará las observaciones correspondientes, para que el equipo directivo y el Consejo Escolar procedan a su acomodación.

4.5.3. Cuenta de gestión del ejercicio 2009

En la misma sesión del Consejo Escolar en que se apruebe el presupuesto, se debe aprobar la Cuenta de Gestión del ejercicio anterior (Anexo VII, Letra A1; Anexo VII, Letra A2; Anexo VII Letra B, Anexo VII Letra C, certificado o extracto bancario con saldo de 31 de diciembre).

4.5.4. Cambios en la titularidad de la Dirección del centro docente

Los directoras o directoras que se encuentren en alguno de los supuestos que se indican a continuación deberán realizar en todos los casos un Informe de Gestión económica del centro para el período comprendido entre el **1 de enero a 30 de junio de 2010**.

a) Cese del Director o de la Directora a fecha de 30 de junio de 2010 por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 44 del Decreto 76/2007, de 20 de junio, indistintamente de que se presente nuevamente como candidato o candidata.

b) Existencia de un Director en funciones por haberse producido el cese del Director antes de terminar su mandato por renuncia, destitución o revocación, traslado voluntario o forzoso, situación de servicios especiales, excedencia voluntaria o forzosa, suspensión de funciones, expediente administrativo, jubilación voluntaria o forzosa, fin de la prolongación de la permanencia en el servicio activo o cualquier otra circunstancia.

c) Cuando el Director haya obtenido, aunque sea provisionalmente, traslado a otro centro para el año académico 2010-2011.

d) Cuando al Director o la Directora, que haya utilizado el derecho a prolongar su permanencia en la situación de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la redacción dada por el artículo 107 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, le falte menos de un año para cumplir los setenta años de edad, a fecha de 30 de junio de 2010.



5. Personal docente

5.1. Permisos y licencias

Se consideran permisos y licencias las ausencias del trabajo por las causas, duración, y régimen jurídico tipificados y justificados, y se configuran como un derecho del personal, correspondiendo su autorización a la Dirección General de Recursos Humanos, previo informe favorable de la Dirección del centro educativo al que se encuentre adscrito el/la solicitante.

Los permisos y licencias suelen derivarse de necesidades urgentes por lo que se recomienda que se soliciten, preferentemente, de manera telemática, a través de la Dirección del centro, desde www.educastur.es, seleccionando “comunidad educastur”, introduciendo, las credenciales del centro como usuario y clave, seleccionando, a continuación, “aplicaciones” y accediendo a “gestión de permisos.

Caso de que no pueda hacerse de esta manera, y de forma excepcional, los permisos y licencias deberán solicitarse mediante modelo oficial, en papel, siguiendo los medios establecidos en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañando, en todo caso, el informe favorable de la Dirección del centro.

El plazo para resolver dichas solicitudes y, en su caso, los efectos del silencio serán los recogidos en el Decreto 67/2002, de 16 de mayo, por el que se aprueban las normas relativas a procedimientos administrativos de la Administración del Principado de Asturias (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 4-6-2002).

En cualquier caso, la solicitud de los permisos y licencias se ha de efectuar con la antelación suficiente y, al menos, con una antelación mínima igual al plazo señalado en el citado Decreto, para resolver el correspondiente permiso, salvo que se determine otro plazo en la regulación correspondiente o concurran causas excepcionales que deberán ser justificadas posteriormente.

5.2. Salud laboral y prevención de riesgos laborales

Durante el primer trimestre del curso académico, desde la Dirección General de Personal Docente, se remitirá a los centros educativos una circular específica en materia de prevención de riesgos laborales.

Dicha circular recogerá los aspectos básicos relacionados con la gestión de la prevención en los centros educativos, explicará el nuevo sistema de organización de reconocimientos médicos y actualizará, de forma esquemática y explicativa, los protocolos existentes en materia de prevención:

- Notificación de deficiencias en materia preventiva y solicitud de la correspondiente evaluación de riesgos laborales.
- Notificación de accidentes de trabajo del personal docente.
- Solicitud de reconocimiento de accidente en acto de servicio para el personal de MUFACE.
- Organización del simulacro de evacuación y modelo de comunicación de los resultados del mismo.



6. Personal no docente

Las actuaciones relativas a salud laboral y prevención de riesgos laborales indicadas en el apartado anterior, serán también de aplicación al personal no docente.

7. Calendario de actuaciones institucionales

En el anexo de esta circular se incluye un calendario con las actuaciones institucionales más relevantes que deben ser tenidas en cuenta por parte del equipo directivo de los centros docentes en el momento de elaborar su Programación general anual.

Algunas de las fechas que se indican tienen carácter orientador y se concretarán en las correspondientes normas reguladoras o convocatorias, según proceda.

8. Referencias normativas

Las referencias normativas que aparecen citadas en la presente circular, así como la legislación relacionada con el ámbito educativo pueden consultarse en:

- La base de datos legislativa "LEX" de la página Web educativa "Educastur" mediante un buscador alfabético, temático o cronológico cuya dirección es: <http://www.educastur.es/lex>.
- Los índices cronológico y temático de legislación educativa del ámbito del Principado de Asturias que se encuentran en la sección "Recursos/Legislación" de la Intranet educativa de Educastur.

En Oviedo, a 22 de junio de 2009

El Consejero de Educación y Ciencia

José Luis Iglesias Riopedre



Anexo. Calendario de actuaciones institucionales

ÁMBITO	Actuación		Fechas	
	General	Actuación específica o comentario	Fecha Inicio	Fecha Fin
Programación general anual de los centros docentes	Elaboración de calendario general de actividades docentes y no docentes:	Calendario inicial	01/06/2009	30/06/2009
		Calendario completo	01/06/2009	15/10/2009
	Elaboración, actualización, aprobación y envío de la PGA, excepto adecuación LOE		01/06/2009	15/10/2009
Desarrollo curricular	Adecuación a la LOE de Proyecto educativo y concreciones curriculares	2º de Bachillerato y primer curso de Ciclos Formativos LOE de nueva implantación	01/06/2009	Hasta 20/12/2009
	Solicitud de autorización de optativas de proyectos de ámbito de ESO			Hasta 15/02/2010
Órganos de gobierno	Renovación del Consejo Escolar	Proceso de elección	Septiembre 2009	Diciembre 2009
		Constitución del Consejo Escolar renovado		Antes del 15/01/2010
Acceso, admisión, incorporación y matriculación del alumnado	Programas de diversificación curricular	Envío a SIE de relación completa de alumnado autorizado	01/07/2009	15/07/2009
		Envío a SIE de solicitud de autorización del número de grupos	01/07/2009	15/07/2009
	Programas de cualificación profesional inicial	Envío a SIE de relación completa de alumnado autorizado por Director del centro y propuesto (15 años).	01/07/2009	15/07/2009
		Envío a SIE solicitudes autorización alumnado 15 años	01/07/2009	15/07/2009
		Proceso de admisión y matrícula	25/06/2009	15/09/2009
	Matrícula y unidades autorizadas en centros de secundaria	Plazo de formalización de la matrícula alumnado promocionado en la evaluación final ordinaria, bien sea alumnado del propio centro o alumnado admitido en el proceso de admisión.	01/07/2009	15/07/2009
		Las Direcciones de los centros públicos de secundaria disponen hasta las 15:00 horas del viernes 4 de septiembre para solicitar a la Dirección General de Planificación, Centros e Infraestructuras, la modificación de la Resolución sobre unidades autorizadas. Fax: 985108620/correo electrónico: centros@educastur.princast.es		Hasta 04/09/2009 (15:00 horas)
		Comunicación, a las Direcciones de los centros públicos de secundaria, de la decisión tomada por la Dirección General de Planificación, Centros e Infraestructuras relativa a la modificación de la Resolución sobre unidades autorizadas.	09/09/2009	10/09/2009
		Grabación en SAUCE de dicha modificación en la pantalla "puestos escolares".		
		Plazo de formalización de la matrícula del alumnado promocionado y no promocionado tras la evaluación final extraordinaria.	09/09/2009	15/09/2009
		Grabación en SAUCE de la matrícula del alumnado promocionado y no promocionado tras la evaluación final extraordinaria.	09/09/2009	15/09/2009
		Comunicación, a las Direcciones de los centros públicos de secundaria, del cierre de las unidades en ESO y bachillerato que presenten un número insuficiente de alumnado matriculado en SAUCE.	16/09/2009	17/09/2009
Creación en SAUCE de las unidades finalmente autorizadas en ESO y bachillerato y asignación del alumnado matriculado a las mismas.		Hasta 18/09/2009		

ÁMBITO	Actuación		Fechas		
	General	Actuación específica o comentario	Fecha Inicio	Fecha Fin	
		Los centros dejan de grabar en SAUCE las solicitudes de admisión como "fuera de plazo". Se constituye la Comisión de Escolarización Permanente. A partir de ese momento las solicitudes de escolarización deben ser grabadas en SAUCE en el menú Alumnado/Cambios de escolarización.		01/10/2009	
	Certificado de finalización de matrícula en centros públicos y privados concertados	Remisión al Servicio de Centros, Planificación y Prestaciones Complementarias de la Certificación de matrícula que figura en la aplicación SAUCE (Botón Documentos-Alumnado-Certificados-Certificado de finalización de la matrícula).	Primer envío Infantil – Primaria	Hasta 18/09/2009	
			Primer envío Secundaria	Hasta 25/09/2009	
			Segundo envío: previsión unidades curso siguiente	Hasta 19/03/2010	
Fichas pedagógicas de centros privados concertados	Remisión al servicio de centros, planificación y prestaciones complementarias.		Hasta 28/09/2009		
Planes y programas institucionales	Evaluación de diagnóstico	Envío de informes de la evaluación de diagnóstico 2009		30/09/2009	
		Educación secundaria obligatoria	Aplicación en cuadernillo papel	13/04/2010	13/04/2010
			Aplicación telemática de las pruebas de evaluación de diagnóstico	01/04/2010	30/04/2010
		Educación primaria	Aplicación en cuadernillos papel	20/04/2010	22/04/2010
	Convocatorias 2009-2010	Plan de autoevaluación 2009-2010		Septiembre 2009	Septiembre 2009
		Planes lectores y bibliotecas escolares 2009-2010		Septiembre 2009	Septiembre 2009
		Plan de formación del profesorado en centros 2009-2010		Septiembre 2009	Septiembre 2009
	Convocatorias 2010-2011	Programa enseñanzas bilingüe 2010-2011		Abril 2010	Junio 2010
		Apertura de centros a la comunidad 2010-2011		Abril 2010	Junio 2010
		Asturias en la red 2010-2011		Abril 2010	Junio 2010
		Educación y promoción de la salud 2010-2011		Abril 2010	Junio 2010
		Educación para la sostenibilidad y temática ambiental 2010-2011		Abril 2010	Junio 2010
Supervisión	Supervisión de procesos educativos	El Servicio de Inspección Educativa realizará la supervisión del desarrollo de los procesos educativos en una muestra de centros docentes.		30/10/09	15/05/2009
Titulación del alumnado	Pruebas para la obtención directa de título ESO	Convocatoria Enero 2010	Inscripción	16/11/2009	30/11/2009
			Realización	20/01/2010	20/01/2010
		Convocatoria Junio 2010	Inscripción	23/04/2010	07/05/2010
			Realización	03/06/2010	03/06/2010
	Propuesta de expedición de títulos académicos del alumnado	Títulos de ESO			31/10/2009

ÁMBITO	Actuación		Fechas	
	General	Actuación específica o comentario	Fecha Inicio	Fecha Fin
Función docente pública	Concurso general de traslados		Octubre 2009	Mayo 2010
	Planificación y aprobación de las plantillas docentes		Noviembre 2009	Enero 2010
	Convocatoria de licencias por estudios		Febrero 2010	Mayo 2010
	Propuesta de oferta de empleo público		Marzo 2010	Marzo 2010
	Convocatoria de selección de Directores y Directoras		Abril 2010	Junio 2010
	Convocatoria de comisiones de Servicio		Abril 2010	Mayo 2010
	Convocatorias para la provisión de puestos de trabajo para el año académico 2010-2011		Junio 2010	Julio 2010

Actuaciones que se realizan en el primer trimestre

Actuaciones que se realizan en el primer y segundo trimestres o en el segundo trimestre

Actuaciones que se realizan a lo largo de todo el curso o en el tercer trimestre